

N.º 32

Q. M. S. I. G. I. E. N. T. E. al Oficio de V. M. del Gov. de
la expedir el Supremo Protector del Perú el Dto.
del tenor siguiente.

Lima y Agosto 17. de 1821. Excequien
por la tenencia gral. al Diputado de S. M. C. D. n.
Atanuel Abreu la cantidad de mil p. con car-
go al Gov. Español, tomándose razón en
el Exal. de guerra.

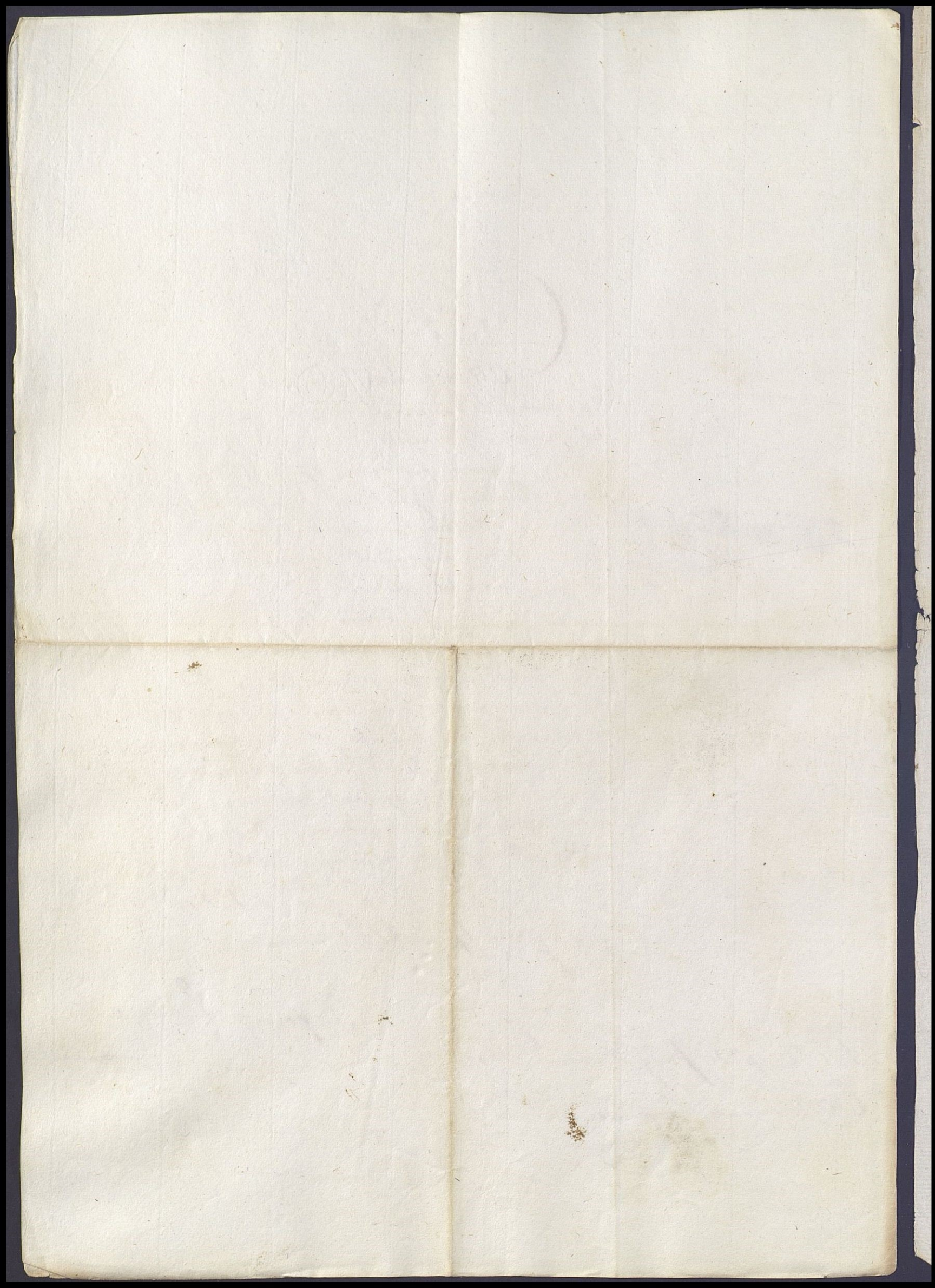
Tengo el honor de transcribirle a V. M. en
orden de S. M., comunicándole q. siéndole q. siéndole
muy grato proporcionar a V. M. lo que esija su deco-
ro y corresponde a su representación mandarle
abonar en lo sucesivo p. la tenencia general
las cantidades q. V. M. pida durante su perman-
encia en esta Capital con cargo al Gov. de
que depende, sin sugerarse al sueldo q. se ha asig-
nado a V. M. y a los adictos a su comision

Dios etc. a V. M. D. Lima
y Agosto 17. de 1821.

Hipólito Inanue

Sor. Cap. de Frag. D. Juan Abreu
Comisionado Pacificador de S. M. C.

© 1914



N.º 32

El Sr. Señor

La distincion y personalidad con q.^a sin intermision a Terri-
 do V.E. abien honrar al Comisionado de S.M.C. las imu-
 nidades que por su caracter de parificado le pertenecen
 unido a las repetidas ofeatas que se a dignado V.E. ha-
 searle a consecuencia de la ausencia del Ex.^{mo} Sr. D. Juan
 y Conel fin de atender a su diversa subsistencia, no
 puede menos que, aceptando tal consideracion indi-
 ca en art.º el sueldo de 350p.⁵ que mensualm.^{te} le esta
 consignado cuando esta en Tierra sin gastos de mar-
 chas o navegaciones, asi como 136 al teniente
 de Fragata D.^o Pedro Fariña a dicho an.º comision.
 Con presencia de estos datos, los meses que en el
 quinquenio y el estudio de conductas de Asuacion, podra
 V.E. vivir en las cantidades que tenga por conve-
 niente, no dudando que al indagar el Gov.^{no}
 Español tales Circunstancias, notara en ellas
 la disposicion que se advierte. Dios S.^o en C.^o m.^o
 a Lima y Agosto 16 de 1818 Ex.^{mo} Sr. D. Juan
 Abreu - Ex.^{mo} Sr. Cap.^o Gen.^l del Gen.^o de Chile en el Perú

De
 D.^o Juan
 Abreu

Consigniente al oficio de S.º de 16 del Comiente ha es-
 pedido el Supremo protector del Perú el Decreto
 del tenor siguiente = Lima y Agosto 17 de 1818.
 Entreguese por la Excmo. Ser.^{na} al dignitudo
 de S.M.C. D.^o Juan Abreu la cantidad de mil pe-
 sos con cargo al Gov.^{no} Español, tomándose a
 cargo en el Tribunal de Cuentas = y tenga el ho-
 nor de transcribirlo a V.E. donde a V.E. anu-
 ciándole que siendo muy pacto proporcionar
 a V.E. lo que el oficio de V.E. y corresponde en
 su representacion, mandase abonar en lo suc-
 cesivo por la Excmo. Ser.^{na} las cantidades que
 V.E. pida durante su permanencia en esta Cap.
 tal con cargo al Gov.^{no} de que depende sin suspen-
 derse al sueldo que se ha asignado a V.E. y alor adde-
 tos con comision = Dios S.^o en C.^o m.^o Lima
 y Agosto 17 de 1818 = Ypolito Urquiza = S.^o Capitan
 de Fragata D.^o Juan Abreu Com.^o parificado con
 S.M.C.

Es copia Juan Abreu



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]